

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 13
	Por seis meses..... 25
ULTRAMAR.....	Por un año..... 35
	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL MINISTERIO-REGENCIA

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

Despachos telegráficos.

TAFALLA 6 de Febrero de 1875, á las diez y 25 minutos de la mañana.—El Ministro de la Guerra al Presidente del Ministerio-Regencia:

«ARTAJONA 5.—No ocurre novedad.—El primer cuerpo continúa al frente de Santa Bárbara, y el segundo en las posiciones de monte Esquinza. El REY, que ha llegado aquí esta tarde, saldrá mañana temprano para Pamplona.»

TAFALLA 6, 3⁵² t.—El Secretario del Gobierno civil al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el REY ha salido á las ocho de la mañana de hoy de Artajona con direccion á Pamplona.»

TAFALLA 6, 10 m.—El Subgobernador de Navarra al Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador de esta provincia ha salido para la capital. Por persona respetable y de confianza se me asegura que S. M. habrá entrado hoy en Pamplona entre dos y tres de la tarde. Se ha mandado destruir las trincheras y llenar las zanjas en la parte del Carrascal, y pronto podrán pasar los carros cargados á Pamplona. Los puentes de Ibero y Belascoain sobre el Arga han sido volados por los carlistas, segun ellos mismos aseguraban en Obanos. El espíritu de las tropas inmejorable, y excelente su comportamiento, lo cual vuelve la confianza á los habitantes que tornan á sus hogares abandonados.»

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien disponer que el Mariscal de Campo D. José Serrano y Acebron cese en el cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, encargado del Ministerio de la Guerra, **Antonio Cánovas del Castillo.**

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de

Campo D. Francisco Canaleta y Morales, Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Madrid cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, encargado del Ministerio de la Guerra, **Antonio Cánovas del Castillo.**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha tenido á bien nombrar para las tres vacantes de Diputados que existen en la Diputacion provincial de Madrid á los Sres. D. Dario de Rejovos, D. Rodrigo Uha-gon, Marqués de Santa Eulalia, y D. Antonino Sanchez Milla.

Madrid seis de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente del Ministerio-Regencia, **Antonio Cánovas del Castillo.**

El Ministro de la Gobernacion, **Francisco Romero y Robledo.**

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de las contestaciones habidas entre el Administrador de la Aduana de Valencia y el Jefe de aquella Comandancia de Carabineros sobre la forma en que habia de hacerse entrega al Habilitado del cuerpo de las sumas correspondientes á los individuos del mismo por premio de aprehensiones:

Y considerando que es indispensable uniformar la irregular marcha que respecto al particular se sigue en las diferentes provincias, con lo cual se evitarán perjuicios al Tesoro y á los partícipes en las aprehensiones;

El Ministerio-Regencia del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se modifique el párrafo quinto, art. 10 del apéndice 4.º de las Ordenanzas vigentes, dándole la siguiente redaccion:

«La parte perteneciente á aprehensores militares se entregará, con copia de la nómina correspondiente, al Habilitado del cuerpo, que pondrá el recibi en la nómina general, y deberá justificar las entregas individuales en el preciso término de un mes por los medios que se hallan establecidos para la justificacion de nóminas en general; devolviendo y constituyéndose en depósito por término de un año las sumas que por cualquier concepto no hayan podido ser percibidas por los interesados. Trascurrido el año sin que se haya acreditado derecho á percibir dichas cantidades, ingresarán definitivamente en el Tesoro.»

«Los Jefes de la Intervencion en las Administraciones económicas serán responsables del exacto y fiel cumplimiento de esta disposicion.»

Lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1875.

SALAVERRÍA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN ESTE MINISTERIO EN EL MES DE ENERO.

Jueces de primera instancia.

En 21. Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Alejandro Aznar, Juez de primera instancia de Murias de Paredes, de conformidad con lo prescrito en la disposicion 3.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Declarar igualmente cesante á D. Julian Lúcio Pique-ras, Juez de primera instancia de Pina, con arreglo á las mismas disposiciones anteriormente citadas.

Nombrar, con sujecion á la misma disposicion, para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes á Don Domingo Manzanera y García, Juez que ha sido de Albo-cácer, y en la actualidad Auxiliar de la clase de terceros de este Ministerio.

Nombrar, con sujecion á la misma disposicion, para el Juzgado de primera instancia de Pina á D. Francisco Muñoz Valenzuela, Auxiliar de la clase de segundos de este Ministerio, comprendido en el art. 3.º del decreto orgánico del mismo, fecha 14 de Setiembre último.

Promotores fiscales.

En 11. Admitir la renuncia que del cargo de Promotor fiscal de Torrijos ha presentado D. Cesáreo Huerta y García, declarándole cesante.

Idem de la de Borja que ha presentado D. Antonio Hesse y García, declarándole cesante.

En 19. Considerando renunciante de su cargo por no haberse presentado á tomar posesion á D. Prudencio San Millan, Promotor fiscal electo de Villar del Arzobispo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 802 y sus concordantes, el 191 y 187 en su párrafo segundo de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Trasladando, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoría fiscal de Villar del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Valencia, vacante por renuncia de Don Prudencio San Millan, á D. Leon Bonel y Sanchez, Promotor fiscal de Alfaro.

Nombrando en comision, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 10 de Marzo del año próximo pasado, que se hizo extensiva al Ministerio fiscal, y lo prescrito en la octava disposicion transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para la Promotoría fiscal de Alfaro, de entrada, en la provincia de Logroño, vacante por traslacion de D. Leon Bonel, á D. Florencio Navas y Sarriá, Promotor fiscal cesante de Jaca.

En 21. Nombrando Promotor fiscal de Torrijos, de ascenso, en la provincia de Toledo, vacante por renuncia de D. Cesáreo Huerta, á D. Florencio Fernandez de Sola, Promotor fiscal que ha sido y en la actualidad Auxiliar de la clase de cuartos de la Secretaria de este Ministerio.

Idem de Borja, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, vacante por renuncia de D. Antonio Hesse, á D. Tomás Zumalacárregui, Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaria, comprendido en el art. 3.º del decreto de 14 de Setiembre próximo pasado.

Médicos forenses.

En 30. Se deja sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. José Mañas Blanc en 18 de Noviembre para Médico forense del Juzgado de Pina por no haberse presentado á tomar posesion de su destino, y se manda que para la provision de la vacante se proceda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Idem id. Se deja sin efecto el nombramiento de Médico

sieran presidir el acto, sin que en el caso de que no asistan deje de celebrarse este á la hora prefijada.

Los citados Administradores-Jefes y los Inspectores de labores como periciales practicarán los reconocimientos, siendo responsables de la clasificación y aplicación de los tabacos. Los Contadores asumirán la responsabilidad de todas las operaciones de reconocimiento si en el acto no protestaren de cualquier falta que pudieran observar, y no dieren inmediatamente cuenta á la Direccion general de Rentas Estancadas.

Terminado el reconocimiento, se procederá al peso del tabaco, haciendo los destaros correspondientes á razon de 40 por 400 del peso bruto de cada barrica; y seguidamente se extenderá por el Notario acta expresiva del resultado de todas estas operaciones, cuya acta firmarán todos los concurrentes, y se remitirá por los Administradores de las Fábricas á la Direccion general de Rentas Estancadas.

Si el contratista no se conformara con el límite de destaro establecido, quedará este sujeto á los resultados que arroje la comprobación del peso efectivo de los envases cuando se desocupen, con cuyo objeto practicarán las Fábricas mensualmente la liquidación de taras en los términos prevenidos en la Real orden de 8 de Octubre de 1867: los envases del tabaco quedarán á beneficio de la Hacienda.

Si el contratista ó su representante encontrase bien hecho el reconocimiento del tabaco, le prestará su conformidad firmando el acta; en caso contrario podrá pedir un segundo reconocimiento á la Direccion general de Rentas Estancadas, la cual lo otorgará si procediere, nombrando la persona ó personas que deban practicarlos.

Esta operacion causará estado para los efectos del contrato, y se verificará con asistencia del Notario á presencia de los funcionarios que hicieron el primer reconocimiento para que estos expongan el fundamento de la primitiva calificación de los tabacos si fuese distinta de la que merezcan en el segundo.

Los segundos reconocimientos se verificarán en la misma forma que los primeros; pero si en una misma barrica se encontrase parte de tabaco útil y parte inútil, podrá hacerse el escogido de lo que resulte admisible con arreglo al contrato.

Los empleados á quienes se confiera la ejecución de los segundos reconocimientos serán inmediatamente responsables de la calificación que den á los tabacos, y por lo tanto de los perjuicios que de aquella pudieran seguirse al Tesoro.

Todos los gastos que se ocasionen en los segundos reconocimientos serán de cuenta del contratista cuando en ellos se confirme el desecho del todo ó parte de los tabacos que sean objeto de los mismos, y sólo se eximirá de hacer dicho abono cuando en totalidad se le reciban aquellos.

Las Fábricas no se harán cargo de los tabacos que se declaren admisibles mientras la Direccion no las autorice para ello, hasta cuyo momento no cesará la responsabilidad del contratista.

La Direccion general de Rentas Estancadas queda en libertad de comprobar el resultado de las reconocimientos y de adoptar acerca de los mismos las disposiciones que considere oportunas, sometiéndose á ellas sin reserva de ninguna clase, así el contratista como los empleados que los hubiesen ejecutado.

Los tabacos declarados inútiles se conservarán por las Fábricas en local separado, de que tendrá una llave el contratista.

El tabaco inútil será exportado por el contratista á puerto extranjero no situado en el Mediterráneo, exceptuando tambien el de Lisboa, en el improrrogable término de dos meses desde que las Fábricas le comuniquen el acuerdo definitivo de la Superioridad. Trascorrido aquel plazo sin verificar la exportación, las Fábricas procederán á la quema del tabaco, levantando acta para remitirla á la Direccion general del ramo.

Si el contratista verifica la exportación, justificará la llegada del tabaco al punto de su destino con certificación del Consulado español que acredite el desembarque del género, con expresion del número de barricas ó bultos y su peso. Dicha certificación la presentará en la Fábrica de donde hubiere extraído el tabaco dentro del plazo que el Jefe de la misma le designe. Si no lo hiciere, ó haciéndolo resultaren diferencias entre las guías ó cantidad marcada y las certificaciones de desembarque, se instruirá expediente en averiguacion de las causas que lo motivaron; y si procediese, se exigirá al contratista el pago de las faltas al respecto del precio que tuviese en estanco el tabaco picado comun. Sólo se eximirá el contratista de esta responsabilidad cuando justifique con arreglo al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes que la falta ó diferencia procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo marítimo análogo.

Declarada la admision del tabaco por la Direccion general de Rentas Estancadas, lo cual tendrá efecto al aprobar las actas de reconocimiento, las Contadurías de las Fábricas expedirán dentro del término de tercero dia, á contar desde el en que se comunique aquella resolución, un certificado expresivo del valor del género recibido al precio de contrata, cuyo documento, extendido en papel del sello 11 por cuenta del contratista, lo entregarán al mismo, remitiendo al propio tiempo á la Direccion un duplicado en sello de oficio y el testimonio de recibo de la partida á que se refiera.

Las certificaciones de pago se pasarán por la Direccion de Rentas Estancadas á la del Tesoro público para que sea abonado su importe en efectivo metálico por la Tesorería Central precisamente dentro del mes siguiente al en que haya sido admitido el tabaco.

Si en dicho plazo no se hiciere efectivo el pago de los certificados, tendrá derecho el contratista á un interés anual de 6 por 100, que empezará á devengarse al dia siguiente á la terminación del mes en que debió verificarse, y cesará en el que se efectúe.

Si el contratista no presentase los tabacos en las cantidades y épocas que designa la condicion 9.ª del presente pliego, la Direccion general de Rentas Estancadas le impondrá gubernativamente una multa equivalente al 5 por 100 del valor que al precio de contrata representen los tabacos que á la sazón se hallase adeudando, y que se descontará del importe de los certificados de entrega.

Si la demora del contratista en hacer las entregas, atendidas las cantidades que represente, hiciere temer la falta absoluta de surtido, la Direccion general de Rentas Estancadas dispondrá inmediatamente que por cuenta y riesgo del contratista se adquiera en los mercados de Europa ó América el número de kilogramos de tabaco necesario para completar los descubiertos; siendo de cargo de dicho interesado el abono de todos los gastos que se originen, incluso el seguro marítimo, el aumento de precio con relacion al de contrata y cuantos perjuicios se ocasionen.

La única formalidad que procederá para la adquisición de los tabacos de que trata la cláusula anterior será darle el oportuno aviso al contratista para que por sí ó por los delegados que nombre acompañe á los Comisionados encargados de efectuar la compra; y si no quiere asistir ni nombrar quien le represente, pasará por la cuenta justificada que le presente la Administracion, visada por los respectivos Consules, sin otro requisito.

Si no la satisface en el término de un mes, se tomará la cantidad necesaria de la fianza, que habrá de reponer dentro de los 15 dias siguientes; y no haciéndolo así, se procederá administrativamente por la via de apremio, con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública.

20. El contratista no tendrá derecho á protesta ni reclamación de ninguna especie acerca del particular, y tambien será desestimada cualquiera que intente para detener el indicado procedimiento á pretexto de falta de pago por la Hacienda, de calmas y demás accidentes de mar que origine el retraso de los buques.

21. El contratista quedará exento de toda responsabilidad por el retraso de las entregas cuando el buque conductor hubiera sufrido avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento ú otro riesgo marítimo análogo procedente de fuerza mayor insuperable y justificada con arreglo al Código de Comercio y disposiciones vigentes en la materia.

22. Si por cualquier causa ó pretexto hiciere el contratista abandono del servicio, se verificará este por su cuenta, celebrándose al efecto nueva subasta.

La diferencia del precio del tabaco que se compre ántes de celebrarse este acto y del que se adquiera en virtud de la nueva subasta se cubrirá por la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que se embargarán al contratista en los términos prescritos en el art. 49 de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y disposiciones posteriores vigentes, reteniéndose además el pago de las cantidades devengadas por su servicio.

23. La Administracion, á la liquidación de este servicio, podrá admitir hasta un 40 por 400 más ó menos de la cantidad de tabaco que se contrata.

24. El contratista presentará en la Direccion general de Rentas Estancadas á la terminación del contrato los documentos necesarios á justificar que ha satisfecho al Tesoro el impuesto que corresponda como subsidio industrial por el importe de las entregas, no pudiendo devolversele la fianza interin no haga constar este extremo, por más que en lo relativo al abastecimiento estuviere exento de responsabilidad.

25. El que resulte contratista acepta sin reserva ni modificación ulterior todas las condiciones de este pliego.

Las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento, cuando aquel no se conforme con las disposiciones administrativas que se dicten, se resolverán por la via contencioso-administrativa.

26. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado ni indemnización ni auxilio ni prórroga del contrato, sean cualesquiera las causas en que para ello se funde, ni tampoco podrá retirar ninguna partida de tabaco de las que introduzca en la Península para el cumplimiento del servicio.

27. Todos los gastos que se originen en la descarga, almacenaje y conducción de los tabacos hasta verificarse el reconocimiento, peso y recibo de ellos en las Fábricas, incluso los que ocasionen su despacho en las Aduanas de la Península ó en el extranjero, serán de cuenta del contratista.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. , fecha , y de cuantas condiciones y requisitos se exigen para adquirir la adjudicación del servicio referente á entregar en las Fábricas de tabaco de la Península un millon de kilogramos de hoja de Maryland de los Estados-Unidos, se comprometo á entregar bajo las condiciones expresadas, sin modificación ulterior, cada kilogramo en limpio al precio de pesetas céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Director general, José Rivero.—Aprobado.—SALAVERRIÁ.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el dia 8 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 4.ª de Octubre próximo pasado para la adquisición de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio último.

Table with columns: Número de los resguardos de los depósitos, INTERESADOS, and names like D. Rafael Aparici, D. Rafael Alvarez y Alvarez.

Madrid 6 de Febrero de 1875.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Amblard.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NUMERO 1.249.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.ª de la ley de 1.ª de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils.

Main table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, and Importe en Escs. Mils. Lists various municipalities and their debt details.

Madrid 29 de Enero de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Escalafon del Cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1874, conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento aprobado por decreto de 26 de Abril de 1870.

Numeros.	NOMBRES.	EDAD.			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO.			TOTAL DE SERVICIOS.			SITUACION ACTUAL.
		Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	
Jefe de Administracion de primera clase con 10.000 pesetas.											
ACTIVO.											
1	Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pablo de Santiago Perminon...	57	6	1	2	9	22	33	6	17	Segundo Jefe, en comision, de la Direccion general de Aduanas.
Jefe de Administracion de segunda clase con 8.750 pesetas.											
ACTIVO.											
1	Sr. D. Salvador María Quiroga.....	40	9	10	»	5	»	23	8	18	Jefe de Administracion de segunda clase de la Direccion general de Aduanas.
Jefes de Administracion de tercera clase con 7.500 pesetas.											
ACTIVOS.											
1	Sr. D. Eduardo Gonzalez Grespo.....	63	5	3	9	6	»	40	3	19	Administrador de la Aduana de Málaga.
2	Sr. D. Gumersindo Solís.....	59	7	28	6	10	6	44	8	26	Idem id. de la de Santander.
3	Ilmo. Sr. D. Leonardo de Ondarza.....	57	10	26	3	10	21	39	9	»	Idem, en comision, id. de la de Barcelona.
4	Sr. D. Pedro Alcántara de Ezeiza.....	46	2	12	1	8	23	22	4	14	Jefe de Administracion de tercera clase de la Direccion.
5	Sr. D. Domingo Lopez.....	57	4	27	»	3	8	29	10	2	Administrador de la Aduana de Bilbao.
EXCEDENTE.											
1	Excmo. Sr. D. Severiano Arias.....	51	5	17	»	5	25	28	5	20	
Jefes de Administracion de cuarta clase con 6.500 pesetas.											
ACTIVOS.											
1	Sr. D. Antonio Merelo y Casademunt.....	45	11	15	4	11	5	26	4	27	Interventor de la Aduana de Málaga.
2	Sr. D. Joaquin Menendez Barzanallana.....	54	»	1	4	8	19	28	8	15	Idem de la de Bilbao.
3	Sr. D. Alejandro Noriega.....	48	9	»	3	8	11	30	11	4	Administrador de la de Valencia.
4	Sr. D. Lázaro Fernandez de Angulo.....	61	»	23	3	8	»	39	10	11	Idem de la de Cádiz.
5	Sr. D. Antonio Navarro y Marañón.....	60	3	20	3	1	14	29	11	11	Interventor de la de Barcelona.
6	Sr. D. Mariano Gárate.....	64	7	27	1	8	1	34	9	29	Idem de la de Santander.
Jefes de Negociado de primera clase con 6.000 pesetas.											
ACTIVOS.											
1	D. Mariano Padura.....	52	5	23	3	8	13	34	3	2	Jefe de Negociado de primera clase de la Direccion.
2	D. Venancio Lopez.....	48	7	13	3	7	27	27	1	»	Interventor de la Aduana de Cádiz.
3	D. Tomás Capelo.....	63	10	7	3	7	18	37	1	27	Administrador de la de Sevilla.
4	D. Agustín Tenreiro.....	57	7	27	3	2	11	31	7	1	Idem de la de Irún.
5	Sr. D. José de Prados.....	63	3	15	2	5	1	40	3	»	Interventor de la de Valencia.
6	Sr. D. Julian Lopez de Lerena.....	50	8	10	1	6	1	30	5	25	Inspector de muelles de la de Barcelona.
Jefes de Negociado de segunda clase con 5.000 pesetas.											
ACTIVOS.											
1	D. José Manuel García.....	57	10	»	8	8	15	30	2	»	Inspector de muelles de la Aduana de Cádiz.
2	D. Mauricio Riestra.....	54	8	22	7	6	»	29	2	24	Interventor de la Aduana de Irún.
3	D. José de Azaola.....	58	»	16	6	4	»	32	4	»	Administrador de la de la Coruña.
4	D. Manuel García Barzanallana.....	60	7	17	6	3	»	27	8	26	Vista primero de la de Valencia.
5	D. Mariano de Bendito y Carrillo.....	48	»	23	5	11	15	30	»	21	Administrador de la de San Sebastian.
6	D. Luis María Molina.....	51	8	14	3	11	10	24	7	3	Vista primero de la de Málaga.
7	D. José María Cándido.....	58	3	11	4	11	»	34	1	10	Administrador de la de Cartagena.
8	Sr. D. Isidoro de Leon.....	51	1	7	3	8	13	24	8	24	Jefe de Negociado de segunda clase de la Direccion.
9	D. Luis Diaz Brito.....	65	»	»	3	7	28	30	9	24	Vista primero de la Aduana de Bilbao.
10	D. Jesús María Rodriguez.....	59	5	22	3	7	22	36	11	3	Idem id. de la de Santander.
11	D. José Velasco y Guiralt.....	61	10	11	3	7	22	28	7	20	Interventor de la de Sevilla.
12	Sr. D. Liberato Vereá y Aguiar.....	54	»	14	3	6	16	23	9	1	Administrador de la de Alicante.
13	D. Bernardo Alonso de Celada.....	53	3	19	2	1	15	18	2	9	Vista primero de la de Cádiz.
14	D. José Fernandez Radal.....	56	9	»	1	6	18	25	5	4	Idem id. de la de Barcelona.
EXCEDENTES.											
1	D. José Crozat y Américo.....	58	1	1	2	9	13	28	8	27	
2	D. Agustín Garaizabal.....	67	1	7	2	3	9	21	10	6	
3	D. Juan Bautista García de Gamboa.....	51	6	7	»	9	5	19	6	26	
4	D. Manuel Genaro Gutierrez.....	63	3	11	»	1	10	36	2	7	
Jefes de Negociado de tercera clase con 4.000 pesetas.											
ACTIVOS.											
1	D. Antonio Gallego y Gallego.....	55	2	25	7	6	15	42	1	16	Interventor de la Aduana de San Sebastian.
2	D. Enrique Manuel Wallop.....	58	6	18	7	2	19	38	11	14	Vista primero de la de Sevilla.
3	D. Antonio Sassot y Allue.....	44	11	2	7	2	8	23	2	18	Idem segundo de la de Santander.
4	D. Juan Bravo y Guerra.....	60	11	4	6	1	4	18	»	16	Interventor de la de Alicante.
5	D. José del Castillo y Rivadeneira.....	63	1	19	5	9	27	33	7	8	Idem de la de Cartagena.
6	D. Angel Megía Dávila.....	49	6	21	5	9	»	25	10	»	Vista segundo de la de Málaga.
7	D. Vicente Perez Santamarina.....	41	4	27	5	8	25	20	9	17	Administrador de la de Tarragona.
8	D. Leoncio Monteserin.....	53	3	21	5	6	26	20	4	7	Vista segundo de la de Cádiz.
9	D. Emilio Abreu y Viana.....	37	2	16	4	11	28	22	6	3	Administrador de la de Gijón.
10	D. Cesáreo Alvarez y Martinez.....	40	4	3	4	11	15	21	4	27	Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion.
11	Sr. D. Manuel Calderon y Preciado.....	53	1	20	4	11	2	34	1	2	Vista segundo de la Aduana de Valencia.
12	D. Rafael Lassaleta.....	54	8	20	4	3	19	33	11	16	Administrador de la de Palma.
13	D. José de Pablo Blanco.....	48	1	3	4	2	23	25	10	13	Vista primero de la de Irún.
14	D. Manuel Martinez Bordenabe.....	39	8	8	3	6	8	16	8	28	Idem segundo de la de Barcelona.
15	D. Francisco Díez Tovar.....	45	5	20	2	1	3	22	7	3	Administrador de la de Vigo.
16	D. José de Murga y Gomez.....	37	1	»	1	8	15	17	2	5	Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion.
17	D. Luis Cavanilles y Seiz.....	44	7	11	1	7	7	20	»	20	Vista tercero de la de Barcelona.
18	D. Salustiano de Rubin.....	49	6	23	1	6	15	22	9	26	Interventor de la de la Coruña.
19	D. Ramon María del Fierro Argüello.....	43	1	10	1	4	13	22	»	»	Vista segundo de la de Bilbao.
20	D. Bartolomé Escobar.....	58	1	16	»	1	13	33	3	19	Administrador de la de la Junquera.
EXCEDENTES.											
1	D. Ramon Entrago Florez.....	52	7	»	3	1	14	22	11	17	
2	D. Manuel Antonio Rodriguez.....	43	1	28	1	8	20	24	1	15	

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Dias), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Dias), and SITUACION ACTUAL. Lists names and their respective service details.

EXCEDENTES.

Table with columns: NOMBRES, EDAD, ANTIGÜEDAD EN EL GRADO, TOTAL DE SERVICIOS, and SITUACION ACTUAL. Lists names like D. Francisco Berga y Pano.

Aspirantes de primera clase a Oficial con 1.250 pesetas.

ACTIVOS.

Table with columns: NOMBRES, EDAD, ANTIGÜEDAD EN EL GRADO, TOTAL DE SERVICIOS, and SITUACION ACTUAL. Lists names and their service details for active candidates.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Me. es, Dias), ANTIGÜEDAD EN EL GRADO (Años, Meses, Dias), TOTAL DE SERVICIOS (Años, Meses, Dias), SITUACION ACTUAL. Lists personnel from D. Felipe Lopez Irastorza to D. Luis Mezquida.

EXCEDENTES.

Table of excess personnel with columns: Name, Age, Seniority, etc. Includes names like D. Gabino Perez Valdés and D. Wenceslao Meza.

Madrid 31 de Enero de 1875.—Francisco Botella.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Núm. 13.

DEPÓSITO CENTRAL DE FAROS.—AÑO 1874.—PRIMER SEMESTRE.—LUCES ESPECIALES.

Consumo de aceite en las luces de modelo especial durante el primer semestre del expresado año.

Main table with columns: CLASE Y DESIGNACION DE LAS LUCES, PROVINCIAS, SISTEMA, Número de lámparas, DURACION TOTAL (Horas, Minutos), CONSUMO DE ACEITE DE OLIVAS (En la lámpara, En luces interiores, TOTAL), CONSUMO MEDIO POR HORA (En la lámpara, En accesorios y pérdidas, TOTAL). Includes sub-totals for various lighthouse types and locations.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Director general, Victor Cardenal.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Enero de 1875, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la ley de propiedad literaria de 10 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
2	Cosmos, ensayo de una descripción física del mundo, traducción de D. Bernardo Giner y D. José Fuentes.—Tomo 2.º	M. Alejandro Humboldt	Sres. Gaspar, editores	Un tomo en 4.º
Id.	Sensitiva.—Novela filosófico-moral.—Segunda edición.	D. Ubaldo Romero Quiñones	El autor	Idem en 8.º
4	Apuntes históricos sobre el Archivo general de Simancas.—Con dos láminas	D. Francisco Romero de Castilla y Perosso	Idem	Idem en 12.º
5	Tratado de Patología general y de Anatomía patológica.—(Parte segunda del tomo único) con 66 figuras intercaladas en el texto	D. Eduardo García Solá	Sres. Moya y Plaza	Idem en 8.º
Id.	Tratado práctico de laringoscopia y de rinoscopia, seguido de observaciones.—Traducido al español de la segunda edición francesa, y anotado por el Dr. D. J. de Antelo	Dr. Moura	Idem	Idem id.
Id.	El que la sigue....., proverbio en un acto y en verso, original	D. Jacobo Sales y Reig	D. Alonso Gullon	Idem id.
Id.	La viuda del Zurrador, parodia romántica en un acto, dividida en dos cuadros, original	D. Miguel Ramos Carrion y D. Vital Aza	Los autores	Idem id.
Id.	Diego Corrientes, drama popular escrito en tres actos y en verso, y nuevamente refundido por su autor en cuatro actos y cinco cuadros	D. José María Gutierrez de Alba	El autor	Idem id.
Id.	El Barberillo de Lavapiés, zarzuela en tres actos y en verso, original.—Música del Maestro Barbieri	D. Luis Mariano de Larra	Idem	Idem id.
Id.	¡Lo que vale una mujer!, comedia en un acto y en verso, original	D. Leandro Torromé Ros	Idem	Idem id.
Id.	El pariente de todos, juguete cómico en un acto y en verso, original	D. Vital Aza	Idem	Idem id.
Id.	La tarjeta americana, comedia en un acto, arreglada del francés	D. Eduardo Navarro Gonzalvo	D. Eduardo Hidalgo	Idem id.
Id.	¡Flor de un día!, drama original en un prólogo y tres actos.—Decimotercera edición	D. Francisco Camprodon	El autor	Idem id.
Id.	El velo de encaje, zarzuela en tres actos y cuatro cuadros.—Libro en verso.—Música de D. Manuel Fernandez Caballero	D. Ricardo Puente y Brañas	Idem	Idem id.
Id.	El sorteo, drama en tres actos y en prosa, original	D. Luis Blanc	Idem	Idem id.
Id.	El Bufon de Felipe IV, drama en tres actos y en verso, original	D. Agustin Fernandez de la Serna	Idem	Idem id.
Id.	¿A mí qué?, comedia en dos actos y en verso, original	D. Eduardo Jackson Cortés	Idem	Idem id.
Id.	Mal de ojo!, comedia en un acto, original	D. Rafael Maiquez	D. Alonso Gullon	Idem id.
Id.	A las cinco, juguete cómico en un acto y en prosa, original	D. José Jackson	Idem	Idem id.
Id.	El castigo sin venganza, drama trágico en tres actos, refundido por D. Emilio Alvarez	Lope de Vega	D. Emilio Alvarez	Idem id.
Id.	Los señoritos, comedia en tres actos y en prosa, original	D. Miguel Ramos Carrion	El autor	Idem id.
Id.	Me es igual, juguete cómico en un acto y en verso, original	D. Mariano Pina Dominguez	Idem	Idem id.
9	Almanaque de El Mundo Cómico para 1875.—Ilustrado.—Año I.	Varios	D. Juan Villanueva Gomez	Idem id.
12	Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Tomo 4.º	D. Vicente Vignau	El autor	Idem id.
19	Conferencias agrícolas, ó la ciencia agronómica al alcance de todos.	D. Luis Alvarez Alvisitur	Idem	Idem id.
Id.	Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos.—Tomos 1.º, 2.º y 3.º.—Con láminas y grabados	Varios	Los Redactores fundadores de la Revista	Tres en 8.º
Id.	Coleccion de documentos históricos.—Núm. 4.—Inventari dels llibres de la Senyora Donna Maria, Reina de les Sicilies é de Aragó	"	Idem	Uno en 16.º
Id.	Idem id.—Núm. 2.—Embajada del Emperador de Alemania Oton I al Califa de Córdoba Abderrahaman III	"	Idem	Idem id.
Id.	Idem id.—Núm. 3.—Embajada extraordinaria del Marqués de los Balbases á Portugal en 1727	"	Idem	Idem id.
25	Libro primero de los niños.—Método de lectura tan filosófico como breve y sencillo.—Segunda edición notablemente mejorada	D. Matías de las Morenas	El autor	Idem en 8.º
26	La Educacion de las niñas, por la historia de Españolas ilustres	Doña Luciana Casilda Monreal	La autora	Idem id.
27	La mayor venganza, drama en tres actos y en verso, original	D. Francisco Sanchez de Castro	El autor	Idem id.
Id.	El duende en Palacio, cuadro dramático	D. José Velazquez y Sanchez	D. Carlos Calvacho	Idem id.
Id.	Un mandamiento de la ley de Dios, comedia de costumbres en dos actos y en verso, original	D. Mariano Chacel	El autor	Idem id.
Id.	¡Una lágrima!, boceto dramático en un acto y en verso	D. Luis Mariano de Larra	Idem	Idem id.
Id.	Los enamorados, comedia en dos actos y en verso	D. Dario Céspedes	Idem	Idem id.
Id.	La esposa del vengador, drama en tres actos y en verso.—Segunda edición	D. José Echegaray	Idem	Idem id.
Id.	El hombre es débil, zarzuela en un acto y en verso.—Música de D. Francisco Barbieri	D. Mariano Pina	Idem	Idem id.
Id.	El cojo de Sariñena, comedia en tres actos y en verso, original	D. Leandro Torromé	D. José María Moles	Idem id.
Id.	El arcabuz del Rey, cuadro dramático	D. José Velazquez y Sanchez	El autor	Idem id.
MÚSICA.				
8	A. S. M. D. Alfonso XII de Borbon.—Himno para canto y piano.—Poesía de una dama española	D. A. Lopez Almagro	El autor	Un tomo en folio.
Id.	La Restauracion.—Viva Alfonso XII.—Himno patriótico para piano con letra de un buen español	D. Benito Monfort	D. Enrique Villegas	Idem id.
25	La Alfonsina.—Polka-mazurka para piano, compuesta y dedicada á S. M. el Rey D. Alfonso XII	D. Enrique Plácido Sirera	D. Antonio Romero y Andía	Idem id.
26	La flor de lis.—Polka para piano	D. Justo Blasco	D. Nicolás Toledo	Idem id.
Id.	Himno, para canto y piano ó piano sólo.—Letra de Doña Pascuala Martínez Falero	D. Nicolás Toledo	Idem	Idem id.
Id.	¡Dios salve al Rey!—Himno	D. F. Navone	Idem	Idem id.
Id.	La enseñanza de la Patria.—Himno para canto y piano.—Letra de L. Gonzalez	D. Clemente Santamaría	Idem	Idem id.
28	Eco de Marte.—Alfonso XII.—Himno á voces solas, arreglado para marcha militar y dedicado á S. M. el Rey de España	D. Félix Bellido	D. Antonio Romero y Andía	Idem id.
Id.	Himno de Alfonso XII, con que el ejército saluda á S. M. el Rey.—Para canto y piano.—Letra de Doña Dolores Cabrera de Miranda	D. José Antonio Lopez	El autor	Idem id.
ENTREGAS.				
2	Método intuitivo de Geografía.—(Muestras de escritura).—Leccion 6.ª de la primera parte	D. Juan de la Puerta Vizcaino	D. Francisco Boronat y Satorre	Un medio pliego marca.
4	Revista Europea.—Núm. 45.—Año I.—Tomo 3.º	Varios	Sres. Medina y Navarro	Uno en 4.º
5	Los Ministros en España desde 1869 á 1874.—Historia contemporánea.—(Entregas 2.ª á 8.ª)	Anónimo	D. Luciano Lafitte	Siete en id.
8	Apuntes para un curso de Literatura latina.—(Cuaderno 2.º)	D. José Canalejas y Mendez	El autor	Uno en id.
9	(Botica).—La oficina de Farmacia, segun el plan de Dorvault.—(Cuaderno 7.º)	D. José Pontes y Rosales y D. Rogelio Casas de Batista	D. Carlos Bailly-Baillière	Idem id.
11	Revista Europea.—Núm. 46.—Año I.—Tomo 3.º	Varios	Sres. Medina y Navarro	Idem id.
Id.	Método intuitivo de Geografía.—(Muestras de escritura).—Leccion 7.ª de la primera parte	D. Juan de la Puerta Vizcaino	D. Francisco Boronat y Satorre	Un medio pliego marca.
Id.	El Mundo Cómico.—Semanario humorístico ilustrado.—Números 92 al 113	Varios	D. Juan Villanueva Gomez	Veintidos doble fol. prof.º
15	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 123 al 137	Varios	D. Francisco Margalet	Quince en folio.
18	Revista Europea.—Núm. 47.—Año I.—Tomo 3.º	Varios	Sres. Medina y Navarro	Uno en 4.º
25	Idem id.—Núm. 48.—Año I.—Tomo 3.º	Idem	Idem	Idem id.
26	Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia.—Nueva edición reformada y considerablemente aumentada por D. Leon Galindo y de Vera y D. José Vicente y Caravantes.—(Entrega 5.ª del tomo 2.º)	D. Joaquin Escriche	Doña Engracia Biec	Uno en folio.
31	El Anunciador de Madrid.—Diario especial de anuncios.—Números 138 al 153	"	D. Francisco Margalet	Diez y seis en id.
ESCULTURA.				
19	Busto en escayola de S. M. el Rey Alfonso, con inscripcion en la basa de ALFONSO XII	J. V.	D. Juan Fernandez Febrer	0.25 ms. altura sin la basa.

